



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 064  
17 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 039-2017-MTC/16

Lima, 13 de Enero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-314263-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-341318-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, ambas presentadas por la empresa TRANSPORTES JP MARLON S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20524224853, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 301-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 07 de diciembre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES JP MARLON S.A.C.**, mediante Carta S/N con HR N° T-314263-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 4100-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-341318-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 005-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 04 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, LIMPIADOR CONTACTOS ELEC. SPRAY CHES. 226, PENETRATING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257, SOLVENTE DIELECTRICO ASAB-99, SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA, TOLUENO y XILENO**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *001* 17 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### R.D. N° 039-2017-MTC/16

General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 028-2017-MTC/16.CIM, de fecha 13 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES JP MARLON S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3313-2013-MTC/15 de fecha 14 de agosto de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 14 de agosto de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES JP MARLON S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
14	AIRE COMPRIMIDO	1002
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170
16	AMBIENTADOR GLADE	1950
17	AMONIACO LÍQUIDO (HIDRÓXIDO DE AMONIO)	2672
18	ANFO	0331
19	ARGÓN	1006
20	AZUFRE (MOJABLE)	1350
21	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
22	BATERÍA	2794
23	BISULFITO DE SODIO	2693
24	CARBÓN ACTIVADO	1362
25	CARBÓN DE LEÑA	1361
26	CARBONATO DE SODIO	NR
27	CARBURO DE CALCIO	1402
28	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
29	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
30	CIANURO DE SODIO	1689
31	CLORO	1017
32	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
33	CONCENTRADO DE BULK	3077
34	CONCENTRADO DE COBRE	3077



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 044

17 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 039-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
35	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077
36	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
37	CORDÓN DETONANTE	0065
38	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
39	DINAMITA	0081
40	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
41	DISOLVENTE P/PINTURA EPÓXICA	1263
42	ESMALTE PATO NEGRO	1263
43	ESMALTE SINTÉTICO PINTOR NEGRO	1263
44	ÉTER ETÍLICO	1155
45	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL, BOOSTER	0081
46	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
47	FULMINANTE CORRIENTE NO 6 35-45 MM	0029
48	FUNDENTE LÍQUIDO PARA SOLDAR	3264
49	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
50	GAS REFRIGERANTE R22	1018
51	HIDROSULFURO DE SODIO	2922
52	HIDRÓXIDO DE AMONIO - AMONIACO LÍQUIDO	2672
53	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
54	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
55	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
56	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
57	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
58	MASILLA COMPOSITE LOC-974.73	3263
59	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
60	NITRATO DE AMONIO	1942
61	NITRATO DE PLATA	1493
62	NITRATO DE POTASIO	1486
63	NITRATO PLOMO	1469
64	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
65	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
66	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977
67	ÓXIDO DE CALCIO	1910
68	ÓXIDO DE COBRE	3077
69	ÓXIDO DE ZINC	3077
70	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
71	CEMENTO ASFÁLTICO	3257
72	PEGAMENTO PVC	1133
73	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
74	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
75	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
76	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
77	PINTURA ESMALTE	1263
78	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
79	POLVO DE ZINC	1436
80	PROPANOL	1274
81	QUITA SARRO	1789
82	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
83	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
84	SIKA	1866
85	SIKADUR COMP A	1760
86	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
87	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
88	SULFIDRATO DE SODIO NASH	2949
89	SULFATO DE COBRE	3077
90	SULFATO FÉRRICO	3264
91	TEROKAL	1133
92	THINER ACRÍLICO	1263
93	THINER STANDARD	1993
94	VENCENAMEL NEGRO	1263
95	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
96	XANTATO SIPX (Z-11)	3342



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
1	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA / YANACOCHA -----
2	CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA – TOROMOCHO -----
3	CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA / ANTAMINA -----
4	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA – YURIMAGUAS -----
5	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA – PUCALLPA -----



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asesoría Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILVERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEBATARIO TITULAR  
R.N. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 064  
17 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 039-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
6	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACMARCA - LAS BAMBAS -----
7	CALLAO - CUSCO - QUINCEMIL - PUERTO MALDONADO -----
8	CALLAO - CALCA - PALMA REAL - KITENI -----
9	CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA -----
10	CALLAO - AREQUIPA - PUNO / MINA SAN RAFAEL -----
11	CALLAO - UM CERRO LINDO / CIA. MILPO -----
12	CALLAO - HUANCAYO - PAMPAS - COLCABAMBA - CERRO EL ÁGUILA -----
13	CALLAO - AREQUIPA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA -----
14	CALLAO - LIMA - AYACUCHO / PROYECTO MINERO INMACULADA -----
15	CALLAO - MOQUEGUA - CAMIARÁ (SOUTHERN PERÚ) -----
16	CALLAO - TRUJILLO - TUMBES -----
17	CALLAO - AREQUIPA / MINERA ARES -----
18	CALLAO - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI / PROYECTO MINERO SHAHUINDO -----
19	LIMA / CALLAO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - UCHIZA / INDUSTRIA DEL ESPINO -----
20	LIMA / CALLAO - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - CARAZ ----
21	LIMA / CALLAO - AREQUIPA - JULIACA -----
22	LIMA / CALLAO - LA OROYA / DOE RUN PERÚ -----
23	LIMA / CALLAO - CERRO DE PASCO / UM EL PORVENIR -----
24	LIMA / CALLAO - CERRO DE PASCO / UM ATACOCHA -----
25	LIMA / CALLAO - HUAURA - MINA ISCAYCRUZ -----
26	LIMA / CALLAO - CHINCHA - PISCO - NASCA -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa TRANSPORTES JP MARLON S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



**Miriam Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales